



Contumaza, miercoles 28 de enero del 2026

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL 000019-2026/MPC-GM [26446.002]**

**VISTO:** El **INFORME N° 000001-2026-MPC-GDS-UFPS [26106.001]**, de fecha 7 de enero del 2026, emitido por la Unidad Funcional de Programas sociales; el **INFORME N° 000007-2026-MPC-GDS [26106.002]**, de fecha 8 de enero del 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; el **INFORME ADMINISTRATIVO N° 000006-2026-MPC-OGA-UFLYSG [26106.003]**, de fecha 19 de enero del 2026, emitido por la Unidad Funcional de Logística y Servicios Generales; el **INFORME N° 000005-2026-MPC-GDS-UFPS [26106.004]**, de fecha 21 de enero del 2026, emitido por la Unidad Funcional de Programas Sociales; el **INFORME ADMINISTRATIVO N° 000007-2026-MPC-OGA-UFLYSG [26106.005]**, de fecha 21 de enero del 2026, emitido por la Unidad Funcional de Logística y Servicios Generales; el **MEMORANDUM N° 000024-2026-MPC-OGA [26106.006]**, de fecha 22 de enero del 2026, emitido por la Oficina General de Administración; el **INFORME ADMINISTRATIVO N° 000008-2026-MPC-OGA-UFLYSG [26106.007]**, de fecha 22 de enero del 2026, emitido por la Unidad Funcional de Logística y Servicios Generales; el **INFORME N° 000018-2026-MPC-OGA [26106.008]**, de fecha 27 de enero del 2026, emitido por la Oficina General de Administración; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194º de la **Constitución Política del Perú** modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 109-2025-MPC del 11 de julio de 2025 que dispuso:

**"Delegar las facultades administrativas y resolutivas a fin de aprobar el expediente de contratación, bases administrativas de los procedimientos de selección competitivos, otras modalidades diferenciadas";**

Que, mediante **INFORME N° 000001-2026-MPC-GDS-UFPS [26106.001]**, del 7 de enero del 2026, la Unidad Funcional de Programas Sociales, informa a la Gerencia de Desarrollo Social sobre la persistencia de la necesidad de adquisición de productos para el Programa Vaso de Leche – Año 2026, mencionando lo siguiente:

“ (...)

se deja constancia que **SI PERSISTE LA NECESIDAD de la adquisición de productos para el Programa Vaso de Leche** correspondiente al año 2026, con el propósito de garantizar la provisión oportuna y suficiente de insumos básicos destinados a la atención de la población beneficiaria.



Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia  
GERENCIA MUNICIPAL

*Este requerimiento responde al compromiso de asegurar la adecuada nutrición de los sectores más vulnerables, especialmente niños, madres gestantes y lactantes, en concordancia con las disposiciones normativas vigentes y los objetivos de política social”.*

Que, mediante **INFORME N° 000007-2026-MPC-GDS [26106.002]**, del 8 de enero del 2026, la Gerencia de Desarrollo Social Remite la Persistencia de la Adquisición De PVL para el año 2026 a la Oficina General de Administración, señalando que:

**“si persiste la adquisición de productos para el Programa Vaso de Leche correspondiente al año 2026, con el fin de garantizar la provisión oportuna y suficiente de insumos básicos para la atención de la población beneficiaria, especialmente niños, madres gestantes y lactantes, asegurando así una adecuada nutrición a los sectores más vulnerables”**

Que, a través de **INFORME ADMINISTRATIVO N° 000006-2026-MPC-OGA-UFLYSG [26106.003]**, del 19 de enero del 2026, la Unidad Funcional de Logística y Servicios Generales alcanza a la Oficina General de Administración la Segmentación y Perfeccionamiento del Requerimiento, citando que:

*“Este despacho determina que el requerimiento cuenta con las consideraciones suficientes para su formulación, otorgando el **PERFECCIONAMIENTO DEL REQUERIMIENTO (...)**”.*

Que, por medio del **INFORME N° 000005-2026-MPC-GDS-UFPS [26106.004]**, del 21 de enero del 2026, la Unidad Funcional de Programas Sociales solicita a la Unidad Funcional de Logística y Servicios Generales la Continuación del Trámite y Publicación del Procedimiento de Selección.

Que, por intermedio del **INFORME ADMINISTRATIVO N° 000007-2026-MPC-OGA-UFLYSG [26106.005]**, del 21 de enero del 2026, la Unidad Funcional de Logística y Servicios Generales Solicitud a la Oficina General de Administración, la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO para la ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA ABASTECER A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PARA EL EJERCICIO 2026, en virtud de asegurar el cumplimiento de las actividades contempladas para el presente expediente de contratación, cuyo importe asciende a S/ 197,280.00 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES), asimismo requiere que el presente expediente pueda ser remitido a la OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.

Que, con **MEMORANDUM N° 000024-2026-MPC-OGA [26106.006]**, del 22 de enero del 2026, la Oficina General de Administración Solicita Certificación Presupuestal por el monto antes citado a la Oficina General de planeamiento y Presupuesto, la cual dicha oficina adjunto la certificación respectiva.

Que, a través de **INFORME ADMINISTRATIVO N° 000008-2026-MPC-OGA-UFLYSG [26106.007]**, del 22 de enero del 2026 la Unidad Funcional de Logística y Servicios Generales, solicita a la Oficina General de Administración la aprobación del Expediente de Contratación y Designación de Comité de Selección para la **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA ABASTECER A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PARA EL EJERCICIO 2026**, de conformidad con el artículo 94º del Reglamento de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, que determina la modalidad para LICITACIÓN PÚBLICA (Licitación Pública Abreviada para Bienes).

Que, mediante **INFORME N° 000018-2026-MPC-OGA [26106.008]**, de fecha 27 de enero del 2026, la Oficina General de Administración solicita la Gerencia Municipal, la APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y DESIGNACIÓN DE COMITÉ DE SELECCIÓN para el Proceso de Selección: **LICITACIÓN PUBLICA ABREVIADA N° 001-2026-MPC – PRIMERA CONVOCATORIA** para la **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA ABASTECER A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**, por una cuantía ascendente a S/. 197,280.00 (Ciento Noventa y Siete Mil Doscientos Ochenta con 00/100 Soles).

Que, por los considerandos mencionados y de conformidad con el tercer párrafo de artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, “*las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas*”, y, en merito a las facultades conferidas mediante la



Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia  
GERENCIA MUNICIPAL

Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC y la Resolución de Alcaldía N° 109-2025-MPC

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** para **LICITACIÓN PUBLICA ABREVIADA N° 001-2026-MPC – PRIMERA CONVOCATORIA** para la **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA ABASTECER A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**, por un importe de S/. 197,280.00 (Ciento Noventa y Siete Mil Doscientos Ochenta con 00/100 Soles).

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER.** que la Unidad Funcional de Logística y Servicios Generales de la Municipalidad Provincial de Contumazá, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, estará a cargo de preparar, conducir y realizar el Proceso de Selección: **LICITACIÓN PUBLICA ABREVIADA N° 001-2026-MPC – PRIMERA CONVOCATORIA** para la **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA ABASTECER A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**.

**ARTICULO TERCERO DISPONER** a la Gerencia Municipal **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Unidad Funcional de Programas Sociales.

**ARTICULO QUINTO: ENCARGAR** a la Unidad Funcional de Tecnología de la Información, el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional y de transparencia de la presente resolución de la Municipalidad Provincial de Contumazá.(<http://www.municontumaza.gob.pe/>).

**COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.**

Firmado Digitalmente por:

**MANUEL ISMAEL LEIVA SANCHEZ**  
**GERENTE MUNICIPAL**  
**GERENCIA MUNICIPAL**

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM, la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM y el Art. 36 del D.S. 029-2021-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web Url: <https://sgdmunicontumaza.sisadmin.link/sisadmin/valida/gestdoc/index.php> e ingresando el siguiente Código de Verificación Digital: 6911.97094730144

